

Resolución Nro. MPCEIP-SC-2024-0231-R

Quito, 02 de julio de 2024

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA

LA SUBSECRETARÍA DE CALIDAD CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 52 establece que “las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así como a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características”;

Que la Designación de Organismos de Evaluación de la Conformidad es atribución del Ministerio de Industrias y Productividad, de acuerdo con la Ley 76 del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, reformada por el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, COPCI, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 de 29 de diciembre de 2010;

Que el artículo 12 de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, sustituido por el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, COPCI, dispone que para la ejecución de las políticas que dictamine el Comité Interministerial de la Calidad, el Ministerio de Industrias y Productividad tendrá entre otras, la siguiente atribución: “e) Designar temporalmente laboratorios, organismos evaluadores de la conformidad u otros órganos necesarios para temas específicos, siempre y cuando éstos no existan en el país. Los organismos designados no podrán dar servicios como entes acreditados en temas diferentes a la designación”;

Que el artículo 25 del Reglamento a la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, vigente mediante Decreto 756, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 450 de 17 de mayo de 2011, establece que el Ministro de Industrias y Productividad en base al informe presentado por el Servicio de Acreditación Ecuatoriano –OAE– resolverá conceder o negar la Designación; y, dispone que transcurridos los dos años, el OEC podrá solicitar la Renovación de Designación por una vez, siempre y cuando se evidencie el mantenimiento de las condiciones iniciales de Designación mediante un informe anual de evaluación de seguimiento realizado por el OAE, y se hubiere iniciado un proceso de acreditación ante el OAE para el alcance en cuestión;

Que en el artículo 27 del Reglamento a la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad se establecen las obligaciones que los Organismos Evaluadores de la Conformidad designados deben cumplir;

Que mediante Acuerdo Nro. MPCEIP-MPCEIP-2024-0041-A de fecha 27 de marzo 2024 en su artículo 1 menciona que (...), “en el artículo 4 del Acuerdo ministerial Nro. 17 074 de 19 de mayo de 2017, del Instructivo para establecer el Proceso para la Designación en Materia de Evaluación de la Conformidad, agréguese lo siguiente:”

Que mediante Resolución Nro. MPCEIP-SC-2022-0078-R, de fecha 09 de mayo de 2022 la Subsecretaría de Calidad del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca MPCEIP, resolvió: “(...) ARTÍCULO 1.- OTORGAR la DESIGNACIÓN al Laboratorio del Servicio Ecuatoriano de Normalización INEN, en el alcance que se detalla a continuación)”.

Que el Decreto Ejecutivo N° 559 del 14 de noviembre de 2018, publicado en el Registro Oficial Suplemento N° 387 del 13 diciembre de 2018, en su artículo 1 decreta “Fusiónese por absorción al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones las siguientes instituciones: el Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, y el Ministerio de Acuacultura y Pesca”; su artículo 2 dispone “Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, modifíquese la denominación del Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones a Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca”.

Que en la normativa Ibídem en su artículo 3 se dispone “Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones, y delegaciones constantes en leyes, decretos,

Resolución Nro. MPCEIP-SC-2024-0231-R

Quito, 02 de julio de 2024

reglamentos, y demás normativa vigente, que le correspondían al Ministerio de Industrias y Productividad, al Instituto de Promoción de Exportaciones, e Inversiones Extranjeras, y el Ministerio de Acuacultura y Pesca, serán asumidas por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca”.

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 11 446 del 25 de noviembre de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 599 del 19 de diciembre de 2011, la Ministra de Industrias y Productividad delega a la Subsecretaria de la Calidad la facultad de conceder o negar la Designación al organismo de evaluación de la conformidad solicitante.

VISTOS

1. Mediante oficio Nro. INEN-DVC-2024-0545-OF de fecha 31 de mayo del 2024 se reciben los documentos para el inicio de la renovación de la designación del Laboratorio de Ensayos del INEN, en los mismos consta una solicitud de fecha 31 de mayo de 2024, en la misma el señor Mgs. Cesar Diaz Guevara en su calidad de Director Ejecutivo del Servicio Ecuatoriano de Normalización, remitió a la Subsecretaría de Calidad del MPCEIP, el documento denominado “Solicitud de Designación/Renovación de Designación como organismo evaluador de la conformidad”, en el que solicita se sirva a proceder a la evaluación de este organismo de Evaluación de la Conformidad a fin de obtener la Renovación de la designación.

2. Mediante Oficio Nro. MPCEIP-DDIC-2024-0021-O de 05 de junio de 2024, el Mgs. Marcelo Fiallos, informó a la Mgs. Miriam Romo Orbe, Coordinadora General Técnica del SAE, que el laboratorio del INEN, a través de su Directora técnica de Validación y Certificación del “Servicio Ecuatoriano de Normalización (INEN), requiere obtener la renovación de la Designación otorgada mediante Resolución Nro. MPCEIP-SC-2022-0078-R, de fecha 09 de mayo de 2022, para realizar ensayos acorde al alcance descrito en la solicitud de designación adjunta, por lo que se solicita verificar la existencia de OEC Acreditados o en proceso de Acreditación en el país para el alcance requerido.

3. Mediante Oficio Nro. SAE-CGT-2024-0016-OF, de 13 de junio de 2024, la Mgs. Miriam Romo Orbe, Coordinadora General Técnica del SAE, informó al Mgs. Marcelo Fiallos, Director de Desarrollo de Infraestructura de la Calidad del MPCEIP, *lo siguiente, (...), 1. Luego de revisar en nuestra base de datos, se ha confirmado que no existen Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditados ni en proceso de acreditación para el alcance solicitado para la renovación de la designación del Servicio Ecuatoriano de Normalización (INEN), en los siguientes campos: (...); 2. Se ha confirmado que si existen Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditados para el siguiente alcance: (...); 3. Además, el SAE ha realizado la evaluación anual de seguimiento de la designación del OEC, bajo el Informe de evaluación Nro. SAE L 23-008D; (...); 4. Por otro lado, informamos que el Servicio Ecuatoriano de Normalización (INEN), ha iniciado el proceso de acreditación para el alcance en cuestión, ante el Servicio de Acreditación Ecuatoriano, SAE.*

4. Mediante memorando Nro. SAE-DAL-2024-0082-M, de fecha 25 de junio de 2024, la Dra. Blanca Isolina Viera Noroña, directora de Laboratorios del SAE, informó a la Coordinación General Técnica del SAE: “(...) la Dirección de Acreditación en Laboratorios, confirma que el LABORATORIO DEL SERVICIO ECUATORIANO DE NORMALIZACIÓN INEN, ha remitido el cuestionario de autoevaluación con el puntaje de 91%, conforme lo establece el PO08 R03 Procedimiento de Evaluación para la Designación de Organismos de Evaluación de la Conformidad, y los siguientes documentos (...) Por lo antes indicado, se recomienda, la Emisión del Informe Técnico para Renovar la Designación del LABORATORIO DEL SERVICIO ECUATORIANO DE NORMALIZACIÓN INEN, para el Alcance tal como consta en el Anexo I. Adicional se informa que la Ing. Sandra Viracucha con CI 1716908007 es Responsable Técnico”.

5. Mediante memorando Nro. SAE-CGT-2024-0034-M, de fecha 28 de junio de 2024, la Coordinación General Técnica del SAE, solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica atender al informe referente a: “(...) en calidad de Coordinadora General Técnica, acogiendo la recomendación del memorando Nro. SAE-DAL-2024-0082-M,

Resolución Nro. MPCEIP-SC-2024-0231-R

Quito, 02 de julio de 2024

de fecha 25 de junio de 2024, conforme los antecedentes contenidos en los documentos antes señalados, me permito RECOMENDAR a usted, se emita el informe correspondiente a fin de que la autoridad competente decida sobre el proceso para renovar la designación del Laboratorio del Servicio Ecuatoriano de Normalización INEN una vez que ha cumplido con los requisitos del alcance definido en el Anexo I, para lo indicado en adjunto digital se anexa el expediente con la documentación respectiva (...).

5.1 Mediante memorando Nro. SAE-DAJ-2024-0114-M, de 28 de junio de 2024, la Dirección de Asesoría Jurídica, informó a la Dirección Ejecutiva del SAE, lo siguiente: "(...) Por lo expuesto, de conformidad a la evaluación conforme informe con memorando Nro. SAE-DAL-2024-0082-M, de fecha 25 de junio de 2024 y Nro. SAE-CGT-2024-0034-M, de fecha 28 de junio de 2024, una vez que se verificó el cumplimiento de la normativa legal vigente y acogiendo el criterio de la Coordinación General Técnica del SAE, es factible recomendar a la Dirección Ejecutiva la suscripción del informe técnico, elevando a conocimiento del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca MIPCEIP, el cumplimiento para renovar la designación del Laboratorio del Servicio Ecuatoriano de Normalización INEN".

6. En el informe presentado mediante Oficio Nro. SAE-SAE-2024-0161-OF, de fecha 28 de junio de 2024, el Mgs. Carlos Martín Echeverría Cueva, Director Ejecutivo del Servicio de Acreditación Ecuatoriano, recomienda a la Ministra de Producción, Comercio Exterior, inversiones y Pesca, "Renovar la designación al Laboratorio del Servicio Ecuatoriano de Normalización INEN, en el alcance solicitado como consta en el Anexo I, adjunto a este informe".

Por lo expuesto y en ejercicio de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- OTORGAR la RENOVACIÓN DE LA DESIGNACIÓN al Laboratorio del Servicio Ecuatoriano de Normalización INEN, en el alcance que se detalla a continuación:

SECTOR: Laboratorio de ensayo

CATEGORÍA: 0. Ensayos en las instalaciones de un laboratorio permanente

CAMPO DE ENSAYO: Ensayos físicos en artefactos de cocina

ALCANCE PARA DESIGNACIÓN:

| PRODUCTO O MATERIAL A ENSAYAR (1) | ENSAYO, TÉCNICA Y RANGOS (2) | MÉTODO DE ENSAYO (Procedimiento interno y método de referencia) (3) |
|--|---|--|
| Artefactos de uso doméstico para cocinar | Resistencia al sobrecalentamiento, Cualitativo | LE-PTE-C-03 Método de referencia NTE INEN 2259:2013 |
| | Escape de gases no quemados, Cualitativo | |

Sector: Laboratorio de ensayo

Categoría: 0 Ensayos en las instalaciones de un laboratorio permanente

Campo de Ensayo: Ensayos físicos en varillas

Resolución Nro. MPCEIP-SC-2024-0231-R

Quito, 02 de julio de 2024

| PRODUCTO O MATERIAL A ENSAYAR (1) | ENSAYO, TÉCNICA Y RANGOS (2) | MÉTODO DE ENSAYO (Procedimiento interno y método de referencia) (3) |
|--------------------------------------|--|---|
| Varillas de acero corrugadas y lisas | Diámetro, Dimensional (5 a 32) mm | LE-PTE-G-21 Método de referencia NTE INEN 2167:2020 |
| | Altura de resalte, Dimensional (0,1 a 3 mm) | |
| | Masa, Gravimétrico (0,38 a 0,87) kg/m | |

Sector: Laboratorio de ensayo

Categoría: 0 Ensayos en las instalaciones de un laboratorio permanente

Campo de Ensayo: Ensayos físicos en tubos de acero

| PRODUCTO O MATERIAL A ENSAYAR (1) | ENSAYO, TÉCNICA Y RANGOS (2) | MÉTODO DE ENSAYO (Procedimiento interno y método de referencia) (3) |
|---|--------------------------------------|---|
| Tubos de acero al carbonos soldados para aplicaciones estructurales | Espesor, Dimensional, (0,5 a 10)mm | LE-PTE-G-22 Método de referencia NTE INEN 2415:2016 |
| | Ancho, Dimensional, (20 a 300) mm | |
| | Diámetro, Dimensional, (5 a 40) mm | |

Sector: Laboratorio de ensayo

Categoría: 0 Ensayos en las instalaciones de un laboratorio permanente

Campo de Ensayo: Ensayos físicos en Accesorios de tuberías de PVC

Resolución Nro. MPCEIP-SC-2024-0231-R

Quito, 02 de julio de 2024

| PRODUCTO O MATERIAL A ENSAYAR (1) | ENSAYO, TÉCNICA Y RANGOS (2) | MÉTODO DE ENSAYO (Procedimiento interno y método de referencia) (3) |
|--|--|--|
| Accesorios de tuberías de PVC | Diámetro exterior promedio, Dimensional, (1,00 a 300,00) mm | LE-PTE-G-23 Método de referencia NTE INEN 3180:2021 |
| | Espesores de paredes internas, Dimensional, (2,79 a 8,66) mm | |

Sector: Laboratorio de ensayo

Categoría:0 Ensayos en las instalaciones de un laboratorio permanente

Campo de Ensayo: Ensayos físicos en productos de Alambre

| PRODUCTO O MATERIAL A ENSAYAR (1) | ENSAYO, TÉCNICA Y RANGOS (2) | MÉTODO DE ENSAYO (Procedimiento interno y método de referencia) (3) |
|--|--|--|
| Alambrón | Diámetro, Dimensional (1 a 20) mm | LE-PTE-G-15 Método de referencia NTE INEN 1324:2015 |
| | Ovalamiento, Dimensional (4 a 20) mm | |
| Alambre de púas | Longitud de las púas, Dimensional (15 a 35) mm | LE-PTE-G-15 Método de referencia NTE INEN 884:2015 |
| | Longitud de separación entre púas, Dimensional (60 a 160) mm | |
| Clavos de uso genera | Diámetro de la cabeza, Dimensional (2 a 5) mm | LE-PTE-G-15 Método de referencia NTE INEN 626:2016 |
| | Diámetro del cuerpo, Dimensional (1 a 8) mm | |
| | Longitud total, Dimensional (10 a 210) mm | |

Sector: Laboratorio de ensayo

Categoría:0 Ensayos en las instalaciones de un laboratorio permanente

Campo de Ensayo: Ensayos físicos en Bandejas porta cables metálicas y canaletas Metálicas

Resolución Nro. MPCEIP-SC-2024-0231-R

Quito, 02 de julio de 2024

| PRODUCTO O MATERIAL A ENSAYAR (1) | ENSAYO, TÉCNICA Y RANGOS (2) | MÉTODO DE ENSAYO (Procedimiento interno y método de referencia) (3) |
|---|---|--|
| Bandejas porta cables metálicas y canaletas metálicas | Longitud de secciones rectas, Dimensional (2400 a 6100) mm | LE-PTE-G-24 Método de referencia NTE INEN 2486:2015 |
| | Ancho de secciones de las bandejas portables, Dimensional (50 a 914) mm | |
| | Alto lateral, Dimensional (50 a 155) mm | |
| | Distancia entre peldaños, Dimensional (50 a 300) mm | |

Sector: Laboratorio de ensayo

Categoría:0 Ensayos en las instalaciones de un laboratorio permanente

Campo de Ensayo: Ensayos físicos - químicos en Juguetes

| PRODUCTO O MATERIAL A ENSAYAR (1) | ENSAYO, TÉCNICA Y RANGOS (2) | MÉTODO DE ENSAYO (Procedimiento interno y método de referencia) (3) |
|--|--|--|
| Juguetes | Cromo Espectrometría Absorción Atómica de llama Aire – Acetileno (19,6138 a 200,1901) mg/kg | LE-PTE-J-01 Método de referencia NTE INEN-ISO 8124-3:2014 Standard Methods Ed. 24, 2023 |

Sector: Laboratorio de ensayo

Categoría:0 Ensayos en las instalaciones de un laboratorio permanente

Campo de Ensayo: Ensayos físicos – químicos en Tuberías y accesorios plásticos para conducir de agua potable

Resolución Nro. MPCEIP-SC-2024-0231-R

Quito, 02 de julio de 2024

| PRODUCTO O MATERIAL A ENSAYAR (1) | ENSAYO, TÉCNICA Y RANGOS (2) | MÉTODO DE ENSAYO (Procedimiento interno y método de referencia) (3) |
|---|---|--|
| Tubos y accesorios plásticos para conducir agua potable | Cobre Espectrometría Absorción Atómica de llama Aire – Acetileno (0,5108 a 1,0434) mg/l | LE-PTE-A-26 Método de referencia NTE INEN 1372: 2017 |
| | Arsénico Espectrometría de Absorción Atómica de horno de grafito (0,0075 a 0,0295) mg/l | LE-PTE-A-25 Método de referencia NTE INEN 1372: 2017 Standard Methods, Ed. 24, 2023 |
| | Cadmio Espectrometría de Absorción Atómica de horno de grafito (0,0033 a 0,0050) mg/l | |
| | Cromo Espectrometría de Absorción Atómica de horno de grafito (0,0052- 0,0101) mg/l | |
| | Níquel Espectrometría de Absorción Atómica de horno de grafito (0,0521 a 0,1011) mg/l | |
| Plomo Espectrometría de Absorción Atómica de horno de grafito (0,0222 a 0,0503) mg/l | | |

Sector: Laboratorio de ensayo

Categoría: 0 Ensayos en las instalaciones de un laboratorio permanente

Campo de Ensayo: Ensayos físicos en calzado

Resolución Nro. MPCEIP-SC-2024-0231-R

Quito, 02 de julio de 2024

| PRODUCTO O MATERIAL A ENSAYAR (1) | ENSAYO, TÉCNICA Y RANGOS (2) | MÉTODO DE ENSAYO (Procedimiento interno y método de referencia) (3) |
|--|--|--|
| Topes no metálicos | Comportamiento de los topes no metálicos en diferentes ambientes, Impacto Cualitativo – Pasa No Pasa | LE-PTE-Z-18 Método de referencia ISO c-2:2019 |
| Calzado de seguridad, protección y trabajo | Características Ergonómicas Específicas, Ergonómico (Cualitativo) | LE-PTE-Z-16 Método de referencia ISO 20344:2021 |
| Calzado pegado | Resistencia de la unión de partes pegadas (corte – piso), Carga Uniaxial (2,05 a 21,95) N/mm | LE-PTE-Z-12 Método de referencia ISO 20344:2021 |
| | Resistencia a la unión entre capas de la suela, Carga Uniaxial (4,87 a 10,65) N/mm | LE-PTE-Z-12 Método de referencia ISO 20344:2021 |

ARTÍCULO 2.- La RENOVACIÓN DE LA DESIGNACIÓN otorgada al Laboratorio del Servicio Ecuatoriano de Normalización INEN, mediante la presente Resolución tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de suscripción, conforme lo establece la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad.

ARTÍCULO 3.- Disponer al SAE que, transcurrido un año de haber otorgado la presente renovación de la designación, realice la evaluación de seguimiento a fin de verificar si este Organismo mantiene las condiciones bajo las cuales le fue otorgada la renovación de la Designación, cuyo informe será remitido a la Subsecretaría de Calidad.

ARTÍCULO 4. El Laboratorio del Servicio Ecuatoriano de Normalización INEN, de acuerdo con el artículo 27 del Reglamento General de la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Mantener en todo momento las condiciones en base a las cuales se concedió la designación;
2. Facilitar información actualizada, en relación con el alcance técnico designado;
3. No utilizar la designación de manera que pueda perjudicar la reputación del organismo designante o del SAE.
4. Informar inmediatamente al MPCEIP, sobre cualquier modificación relativa al cumplimiento de las condiciones que permitieron la designación;

Resolución Nro. MPCEIP-SC-2024-0231-R

Quito, 02 de julio de 2024

5. Ser responsables de los resultados de los ensayos y de los certificados de evaluación de la conformidad emitidos respectivamente y, para el caso de los Organismos de Certificación de Productos y de Inspección, ser responsable de los resultados de los ensayos de los productos que hayan sido certificados;

6. **Cobrar las tarifas previamente notificadas al MPCEIP** para la actividad de evaluación de la conformidad designada, en el caso de OECs que hayan recibido o cuenten con recursos provenientes del Estado, estos deben solicitar previamente la respectiva aprobación del MPCEIP; y, *(lo resaltado es mío)*

7. Otras que se señalen en la Ley, el presente reglamento, o las resoluciones dictadas por el MPCEIP o el Comité Interministerial de la Calidad.”

ARTÍCULO 5.- El Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca procederá a excluir al Laboratorio del Servicio Ecuatoriano de Normalización INEN, del Registro de **LABORATORIOS DESIGNADOS** si incurriere en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones propias de la Designación otorgada mediante esta Resolución.

ARTÍCULO 6.- Los informes o certificados que hayan sido emitidos por el Laboratorio del Servicio Ecuatoriano de Normalización INEN, desde el 10 de mayo del 2024 hasta el 30 de Junio del 2024 no están cubiertos con la Designación de la Resolución Nro. MPCEIP-SC-2022-0078-R, de fecha 09 de mayo de 2022, otorgada por esta Subsecretaría de Estado.

ARTÍCULO 7.- Si se acredita un OEC con el mismo alcance que el otorgado en esta resolución después de la designación, el OEC deberá cumplir con lo estipulado en el Acuerdo Nro. MPCEIP-MPCEIP-2024-0041-A de fecha 27 de marzo de 2024.

ARTÍCULO 8.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de la publicación en el Registro oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Edgar Mauricio Rodríguez Estrada
SUBSECRETARIO DE CALIDAD

Copia:

Señora Magíster
María Sonsoles García León
Ministra de Producción Comercio Exterior Inversiones y Pesca

Señor Magíster
Marcelo Javier Fiallos Valenzuela
Director de Desarrollo de Infraestructura de la Calidad

Señora Magíster
Martha del Pilar Erazo Garcés
Especialista de Infraestructura de la Calidad

Señora Magíster
Miriam Janneth Romo Orbe
Coordinadora General Técnica
SERVICIO DE ACREDITACIÓN ECUATORIANO

Señora Licenciada
Diana Valeria Sánchez Moya
Directora de Secretaría General, Subrogante

Resolución Nro. MPCEIP-SC-2024-0231-R

Quito, 02 de julio de 2024

Señorita Magíster
Sandra Elizabeth Cordones Corella
Analista de Secretaría General

Señor Ingeniero
Fernando Mauricio Pérez Darquea
Viceministro de Producción e Industrias

la